



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Resolución reclamo - EX-2024-03755967-GCABA-OGDAI

---

#### VISTO:

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.588), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°13/18, N° 42/23 y N°387/23, y los expedientes electrónicos EX-2023-45020484-GCABA-DGSOCAI y EX-2024-03755967-GCABA-OGDAI; y

#### CONSIDERANDO:

Que en el expediente N° EX-2024-03755967-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 12 de enero de 2024 contra la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 4 de diciembre de 2023, una persona solicitó información sobre el personal del Ministerio de Justicia y Seguridad con su documentación respaldatoria previo a su modificación de estructura mediante la Ley de Ministerios N° 6684/23, teniendo en cuenta hasta su fecha de publicación en el Boletín Oficial. Particularmente, solicitó: a. Copia de la nómina del personal, b. Que deberá ser entregada en formato reutilizable, c. Que deberá contener nombre, apellido y DNI o CUIL de las/los agentes d. Que deberá contener la fecha de ingreso de cada una/o, e. Que incluya personal de planta permanente, transitoria, LOYS, policías (oficiales, y los que se encuentran de civil si corresponde), bomberos, choferes, community managers, etc., f. Que indique el lugar físico de trabajo de cada una/o, g. Que indique el cargo de cada una/o (iniciales y el nombre completo del cargo), h. Que indique cada persona bajo responsabilidad de quién está, es decir, secretarías/os, gerentes operativos, subgerentes, sea por concurso o no, comisarios, etc., desde el cargo más bajo hasta su responsable superior;

Que surge de las constancias de los expedientes que el día 27 de diciembre de 2023 el sujeto obligado hizo uso de la prórroga prevista en el artículo 10 de la Ley N° 104 mediante IF-2023-47309719-GCABA-DGTALMSE. Sin embargo, no dio respuesta a la solicitud por lo que se configuró el silencio;

Que, ante el silencio del sujeto obligado, el día 12 de enero de 2024 el particular interesado interpuso un reclamo ante el Órgano Garante (artículo 32 de la Ley n° 104);

Que, en consecuencia, este Órgano Garante dio traslado del reclamo al sujeto obligado para su consideración (artículo 6 del Anexo I de la RESOL-2023-174-GCABA-OGDAI);

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que, el día 7 de febrero de 2024, el sujeto obligado procedió a formular su descargo mediante nota NO-2024-06687821-GCABA-DGTALMSE. Allí refirió que en múltiples ocasiones ha dado respuestas lo más completas posible y que los recursos de la Cartera siempre estuvieron al servicio de la máxima transparencia y divulgación incluso frente a solicitudes complejas y copiosas. Mencionó que en el reclamo en trámite el volumen de la información solicitada, la necesidad de su reconstrucción histórica y las verificaciones de rigor obligan a la administración a profundizar en el proceso de evaluación, recolección, compilación, clasificación, análisis y depuración de la información que en el volumen solicitado por el requirente imposibilitan suministrar en una única entrega la totalidad del pedido dentro de los plazos establecidos en la Ley N° 104. Agregó que todo ello se desarrolla en un contexto de designaciones en curso y división del Ministerio de Justicia y Seguridad, tras la reestructuración de las carteras ministeriales operada por Ley 6.684, reglamentada por el Decreto 387/23, contexto que el mismo reclamante reconoce en su solicitud. Añadió que ello implica una merma de las posibilidades de aplicar prontamente los recursos necesarios para el cumplimiento la solicitud en los tiempos habituales y que deba requerirse la colaboración del Ministerio de Justicia, para constatar y remitir la información relativa al personal afectado a esa jurisdicción. Así, al tipo y diversidad de personal consultado, se suma otra demanda de centralización de información en función de los Ministerios involucrados. Frente a ello y conforme al artículo 11 de la ley 104, el sujeto obligado propuso un cronograma de entrega en partes, que adjuntó como archivo de trabajo a la NO-2024-06687821-GCABA-DGTALMSE. En él fijó las siguientes fechas de entrega, a saber: Entrega I, viernes 15 de marzo 2024, nómina de planta permanente y transitoria 471 del Ministerio de Justicia y Seguridad, Entrega II, martes 30 de abril de 2024, nómina del régimen policial y bomberos (Policía de la Ciudad), Entrega III, miércoles 12 de junio de 2024, nómina de civiles de la Policía de la Ciudad y Entrega IV, miércoles 31 de julio de 2024, nómina de contratados del Ministerio de Justicia y Seguridad. El sujeto obligado incluyó en la propuesta que la documentación sería entregada únicamente al requirente en la dirección Av. Regimiento de Patricios 1142, en el horario de 8 a 11 horas en los días establecidos;

Que como surge del IF-2024-07019111-GCABA-OGDAI este Órgano Garante envió la propuesta mencionada anteriormente al requirente por correo electrónico y que ante esta él preguntó si era posible acortar las fechas o que el horario de entrega de la información fuese más amplio, al menos de 8 a 16 horas;

Que ante la respuesta del requirente, el día 8 de febrero de 2024 el sujeto obligado mediante NO-2024-06846368-GCABA-DGTALMSE ofreció modificar el horario de entrega de la documentación de 9 a 16 horas acorde a las fechas de entrega establecidas;

Que como consta en el IF-2024-07019270-GCABA-OGDAI este Órgano Garante comunicó por correo electrónico la ampliación del horario previsto en la propuesta al requirente. Frente a esta oferta, el reclamante finalmente solicitó que la información sea enviada a su casilla de correo;

Que el 9 de febrero de 2024 mediante NO-2024-07019455-GCABA-DGTALMSE el sujeto obligado ofreció entregar la documentación acordada vía e-mail al correo electrónico del requirente;

Que, sin perjuicio de ello, este Órgano Garante se reserva la posibilidad de emitir una resolución de incumplimiento total o parcial contra el sujeto obligado en caso de no verificarse la entrega parcial o total de la

información en los términos propuestos;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

## **LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- HACER LUGAR al PLAN DE ENTREGA de la información mediante el cual la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Seguridad se compromete a cumplir con lo solicitado en las fechas indicadas en su descargo y ORDENAR al sujeto obligado la oportuna notificación fehaciente a este Órgano Garante de su cumplimiento.

Artículo 2°.- Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Seguridad, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese.